

**EMBARGOS TRAMITADOS RAD-2020-300-6-17208**

Mariela Arias Rodriguez <mariela.arias@supernotariado.gov.co>

Mar 8/09/2020 3:18 PM

**Para:** Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (600 KB)

RECIBO DE CAJA-2020-300-17208.pdf; OFICIO No. 1163.pdf; NOTA DEVOLUTIVA-2020-300-6-17208.pdf; NOTA DEVOLUTIVA-2020-300-6-17208-2.pdf;

Cordial Saludo

Comendidamente me permito adjuntar el oficio de embargo, Nota Devolutiva y Recibo de Caja

*Atentamente,*

**MARIELA ARIAS RODRIGUEZ**  
**Técnico Operativo**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Carrera 20 # 34-01  
Bucaramanga, Colombia

Teléfono: PBX 6521311 ext. 3307 - 3324  
E-mail: mariela.arias@supernotariado.gov.co  
Visitenos: www.supernotariado.gov.co

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Bucaramanga, 04 de agosto de 2020

Oficio No. 1163 / 2017-00342-00

**AL CONTESTAR INDICAR EL NUMERO DE RADICADO**

Señor

**OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
CIUDAD**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: ESTIVEN DAVID SUAREZ ESCOBAR C.C. 1.005.321.464  
SANDRA LILIANA ESCOBAR HERNANDEZ C.C. 63.366.197  
DEMANDADO: GERARDO HORACIO SUAREZ CAMARGO C.C. 91.285.252  
RADICADO: 68001-31-10-004-2017-00342-00

Me permito comunicarle que por auto del 04-08-2020 dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó:

(ii) Decretase El EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-208037 denunciado como de propiedad del demandado GERARDO HORACIO SUAREZ CAMARGO identificado con la C.C. No. 91.285.252.

Líbrese el respectivo oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Sder) para que se sirva registrar el embargo y expedir a costa del Interesado, el certificado sobre la situación jurídica del inmueble en un periodo de diez años si fuere posible conforme lo dispone el art. 593 Numeral 1° del CGP”

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**Firmado Por:**

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**

**SECRETARIO CIRCUITO**

**JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
BUCARAMANGA - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 6 de Agosto de 2020 a las 02:21:21 pm

26

**76322399**

No. RADICACIÓN: **2020-300-6-17208**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO 4 DE FAMILIA

OFICIO No.: 1163 del 4/8/2020 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de BUCARAMANGA

**MATRICULAS: 300-208037**

**ACTOS A REGISTRAR:**

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

**TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1**

**VALOR MULTA:** \$0

**FORMA DE PAGO:**

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

**VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0**

Usuario: 52694

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 26 de Agosto de 2020 a las 12:08:52 pm

El documento OFICIO Nro 1163 del 04-08-2020 de JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-300-6-17208 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-300-1-110095

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (ARTICULO 1 DECRETO 2280 DE 2008).

2: \*\*\* EMBARGOS - VALORIZACION - PROHIBICIONES \*\*\*

EN EL FOLIO DE MATRICULA SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO.

EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO

OFICIO N° 338 DE 08/02/2011 RADICADO: 2011-034 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

ART. 468 CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S); SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO; SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 26 de Agosto de 2020 a las 12:08:52 pm

FUNCIONARIO CALIFICADOR

52747

=====

**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1163 del 04-08-2020 de JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de BUCARAMANGA  
RADICACIÓN: 2020-300-6-17208

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública



Al Despacho de la señora Juez para proveer. Bucaramanga, 15 de septiembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

EJECUTIVO ALIMENTOS  
RAD. 2017-00342-00

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

### NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° 091 FIJADO HOY 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00AM.

  
**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
Secretaria